



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 50

PON 227 (MAYO/26)
SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 39, SERIE 2025-2026, A LOS FINES DE INCORPORAR LA IDENTIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIAS CORRESPONDIENTES A CADA CALLE DE LA URBANIZACIÓN MIRADOR DEL SOL, CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN AVALADA POR EL SERVICIO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USPS); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, al amparo del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, tiene la facultad de reglamentar asuntos de naturaleza municipal y adoptar medidas que promuevan el orden, la planificación y el bienestar general de sus comunidades.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, al amparo del Artículo 1.008 y demás disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, posee facultad para reglamentar asuntos de naturaleza municipal y adoptar medidas necesarias para la planificación, identificación y organización de sus vías públicas, incluyendo la designación y oficialización de nombres de calles dentro de su jurisdicción

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Cabo Rojo considera necesario enmendar el Proyecto de Ordenanza Núm. 39, Serie 2025-2026, a los fines de incorporar oficialmente la identificación de las residencias correspondientes a cada calle de la Urbanización Mirador del Sol, conforme a la distribución aprobada y validada por el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS).

POR CUANTO: La Junta de Residentes de la Urbanización Mirador del Sol presentó ante esta Legislatura Municipal una solicitud formal para la aceptación de los nombres de las calles de dicha urbanización, según consta en comunicación fechada el 21 de noviembre de 2025.

POR CUANTO: En dicha solicitud se propusieron los nombres de las calles de la urbanización junto con la identificación de las residencias correspondientes a cada vía, conforme a la distribución coordinada con el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS), según se detalla a continuación:

- Avenida Mirador – Calle principal
- Paseo de la Aurora – Casas 141-183
- Veredas del Atardecer – Casas 300-317 y 389-420
- Paseo del Sol Radiante – Casas 318-336 y 357-388
- Sendero de Luz – Casas 337-341 y 349-356
- Veredas de Monte Claro – Casas 342-348
- Sendero del Sol Dorado – Casas 101-112
- Sendero del Sol Naciente – Casas 184-209
- Veredas del Horizonte – Casas 210-233
- Paseo del Amanecer – Casas 113-117 y 121-140
- Paseo Brisas del Alba – Casas 118-120.

POR CUANTO: El Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS), mediante certificación emitida por el Postmaster de Cabo Rojo, confirmó que los nombres propuestos, así como la correspondencia entre cada calle y la numeración residencial asignada, fueron evaluados y no presentan conflictos ni duplicidad para propósitos de entrega postal





POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que la oficialización de los nombres de las calles redundará en beneficio de la comunidad, facilitando la identificación de direcciones, la prestación de servicios de emergencia, correo y utilidades, y contribuyendo al orden y desarrollo de la urbanización.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: SE ENMIENDA la Sección 1ra de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2025-2026, para que lea como sigue:

ACEPTACIÓN DE NOMBRES

Se aceptan y oficializan los siguientes nombres para las calles de la Urbanización Mirador del Sol, en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo:

Se aceptan y oficializan los siguientes nombres para las calles de la Urbanización Mirador del Sol, en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo, junto con la identificación de las residencias correspondientes:

- Avenida Mirador – Calle principal
- Paseo de la Aurora – Casas 141-183
- Veredas del Atardecer – Casas 300-317 y 389-420
- Paseo del Sol Radiante – Casas 318-336 y 357-388
- Sendero de Luz – Casas 337-341 y 349-356
- Veredas de Monte Claro – Casas 342-348
- Sendero del Sol Dorado – Casas 101-112
- Sendero del Sol Naciente – Casas 184-209
- Veredas del Horizonte – Casas 210-233
- Paseo del Amanecer – Casas 113-117 y 121-140
- Paseo Brisas del Alba – Casas 118-120.”

SECCIÓN 2DA.: RATIFICACIÓN

Toda disposición del Proyecto de Ordenanza Núm. 39, Serie 2025-2026, que no sea incompatible con la presente enmienda permanecerá en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 3RA.: SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA.: VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de su Presidenta y la aprobación del Alcalde.

SECCIÓN 5TA.: NOTIFICACIÓN

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Permisos, a la Policía Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Planificación o su equivalente, al Departamento de Arte, Cultura y Turismo Municipal, al Departamento de Estado, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a la Comandancia de la Policía de Puerto Rico correspondiente, a la Oficina de Servicios Legislativos y a toda otra dependencia estatal o municipal pertinente para su conocimiento y cumplimiento.





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 26 DE MAYO DE 2026.

HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

GARITZA M. LUGO RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 29 DE MAYO DE 2026.

HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Duodécima Reunión de la Primera Sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 50

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 39, SERIE 2025-2026, A LOS FINES DE INCORPORAR LA IDENTIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIAS CORRESPONDIENTES A CADA CALLE DE LA URBANIZACIÓN MIRADOR DEL SOL, CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN AVALADA POR EL SERVICIO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USPS); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 29 de mayo de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de trece (13) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
Maria M. González Bracero
Emilio Carlo Ruiz
Beatrice E. Carrero Guerra
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

Absteneridos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Tres (3)

Hon. Cynthia Lee Millán Ferrer
Hon. Daniel Rolando Deso Pérez
Hon. William González Meléndez

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 29 de mayo de 2026.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)

